REPUBLICA DE PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°- 150 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 28 OCT 2020

VISTOS: *El Informe N° 127-2019/GRP-402000-402100 (14/10/2020), el proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N° 169-2019/GRP-402000 (07.10.2020), Informe N° 0333- 2020/GRP-402420 (05.10.2020), Informe N° 087-2020/GSRMH-DSRI-DO-ING.LOVF (05.10.2020). Informe N° 130-2020/GRP-402000-402410 (28.09.2020), Informe N° 245- 2020/GRP-402420 (31.08.2020), Informe N° 44-2020/GSRMH-DSRI-DO-ING.LOVF (08.07.2020).*

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Informe N°44-2020/GSRMH-DSRI-DO-ING.LOVF****, de fecha 08 de julio de 2020; el Inspector de Obras (Ing. Lewis Oscar Vílchez Flores), remite al Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), la opinión favorable para el replanteo de los Planos en la Línea de Conducción en los Sectores de Caspapampa y el Milagro, solicitado por el CONSORCIO HUAYLAS, respecto al cambio de trazo ubicación y mayor longitud de las tuberías de conducción para el sector de Cascapampa y el milagro, que genera disminución en las precisiones de agua que ocasionan problemas de llegada de agua a cada punto de abastecimiento UBS, observando que dicha solicitud debe contar con el pronunciamiento del proyectista de la obra;*

Que, mediante ***Informe N° 245- 2020/GRP-402420*** *de fecha 31de agosto de 2020; el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), remite al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Edwin Ángel Chinchay Falconi), la opinión del proyectista respecto al cambio de trazo en las líneas de conducción de los sectores CASCAPAMPA y el Milagro, recomendando que la División de estudios complete la información brindada por el CONSORCIO HUAYLAS, mediante Carta N°002-2020/CONSORCIO HUAYLAS del 07/07/2020, donde informa que las obras de intervención por parte del Consorcio Vial Piura en la carretera Canchaque - Huancabamba, en el tramo donde cruzan las tuberías de las líneas de conducción de los sistemas de agua potable del sector Cascapampa y El Milagro, requiriendo modificaciones del proceso de conducción para el recubrimiento mínimo de la tubería, observando que no se han adjuntado los planos topográficos replanteados sin embargo, al darse el caso de cambio de trazo sin modificar la ubicación de captación y reservorio no existirían problema de presión;*

Que, a través del ***Informe N° 130-2020/GRP-402000-402410****, de fecha 28 de septiembre de 2020, la División de Estudios y Proyectos (ING. Sergio Tieneo Huancas), remite a Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Edwin Ángel Chinchay Falconi), la opinión favorable para el cambio de trazo, sin modificar la ubicación de la captación y reservorio, dado que no va a existir problema de presión;*

Que, mediante ***Informe N°087-2020/GSRMH-DSRI-DO-ING.LOVF****, de fecha 05 de octubre de 2020; el Inspector de Obras (Ing. Lewis Oscar Vílchez Flores), remite al Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), la opinión favorable para la aprobación de los "Planos de Replanteo que Modifique el Trazo Original de la Línea de Conducción de los Sectores Cascapampa y El Milagro", a la Altura del Centro Poblado el Porvenir del Distrito de Sondorillo, en los cuales se encuentra que las tuberías de instalación siguen su recorrido por el terreno natural atravesando la carretera por debajo de ella, debido al corte profundo de cerros realizado por el encargado del mejoramiento de la vía Canchaque – Huancabamba, ocasionando que el contratista no pudiera instalar las nuevas tuberías conforme al trazo consignado en el expediente técnico aprobado y recomendando la opinión de asesoría legal;*

Que, a través del ***Informe N° 0333- 2020/GRP-402420****, de fecha 05 de octubre de 2020; el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), remite al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Edwin Ángel Chinchay Falconi), la conformidad para la aprobación de los "Planos de Replanteo que Modifique el*

REPUBLICA DE PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°- 150 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 28 OCT 2020

Trazo Original de la Línea de Conducción de los Sectores Cascapampa y El Milagro a la altura del Centro Poblado el Porvenir del Distrito de Sondorillo;

Que, mediante **Informe N° 169-2019/GRP-402000**,de fecha 07 de octubre de 2020; el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Edwin Ángel Chinchay Falconi), solicita al Gerente de la Sub Región Morropón – Huancabamba (Ing. Ibraín Adriano Holguín Rivera), la aprobación de los "Planos de Replanteo que Modifique el Trazo Original de la Línea de Conducción de los Sectores Cascapampa y El Milagro a la altura del Centro Poblado el Porvenir del Distrito de Sondorillo", recomendando continuar con el trámite de aprobación de los planos de replanto que continuación se de tallan:

- Plano PL-01: Planta Línea de conducción Sector el Milagro.
- Plano PL-05: Planta y Perfil Longitud de línea de conducción KM-4+183.20-KM 4+403. B2 Sector Cascapampa;

Con Proveído de fecha 07 de septiembre de 2020, el Gerente de la Sub Región Morropón - Huancabamba, dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyectar la Resolución correspondiente.

Que, mediante **Informe N°127-2019/GRP-402000-402100**, de fecha 14 de octubre de 2020 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina por la VIABILIDAD de la aprobación de los planos ya mencionados; toda vez que cuenta con los elementos esenciales e informes técnicos de las áreas de la entidad competentes;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF, en su artículo N°123, estipula : "La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...)."

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 130-2020/GRP-402000-402410, de fecha 28 de septiembre de 2020, del Informe N°087-2020/GSRMH-DSRI-DO-ING.LOVF, de fecha 05 de octubre de 2020, del Informe N° 0333- 2020/GRP-402420, de fecha 05 de octubre de 2020, del Informe N° 169-2019/GRP-402000,de fecha 07 de octubre de 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.11 y 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225 y su Modificatoria Decreto Legislativo N°1341, Reglamentada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N°056-2017-EF, normas ampliatorias, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, la Sub Dirección de la División de Obras , la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

REPUBLICA DE PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°- 150 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 28 OCT 2020

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR *el Plano de Replanteo de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO HUAYLAS- DISTRITO DE SONDORILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA"; el mismo que se detalla a continuación:*

- ***Plano PL-01: Planta Línea de conducción Sector el Milagro.***
- ***Plano PL-05: Planta y Perfil Longitud de línea de conducción KM-4+183.20-KM 4+403. B2 Sector Cascapampa;***

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR *la presente Resolución al Inspector de la Obra - (Ing. Lewis Oscar Vílchez Flores); al encargado de Ejecutar la Obra (Consorcio HUAYLAS, a su representante Legal NEMECIO ENRIQUE SAMAME RUIDIAS), en su domicilio sito en: Jirón Morropón N°372– Chulucanas), para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.*

ARTICULO TERCERO: *Hágase de conocimiento la presente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAIN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL